

RESOLUCIÓN EXENTA F N D R N° 98

COPIAPO, **22 JUL. 2014**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Glosa 2.1., de la Ley 20.713, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Resolución Exenta CORE N° 45 de fecha 04 de abril de 2014, que aprueba Bases de concurso proyectos glosa Actividades de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas 2014; en la Resolución Exenta CORE N° 62, de fecha 22 de julio de 2014 que aprueba los proyectos seleccionados 2014; en la Resolución Exenta General N° 97 de fecha 02 de junio de 2014, que nombra la Comisión de Admisibilidad y Evaluación; en la Resolución Exenta FNDR N°95 de fecha 29 de mayo de 2013 que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme lo previsto en la Glosa 2.1. de la Ley N° 20.713 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2014 que faculta la asignación de hasta un dos por ciento de los recursos de cada Gobierno Regional para subvencionar Actividades de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas.

2.- Que, las actividades a subvencionar en la forma señalada en el considerando anterior, fueron seleccionadas en la Resolución Exenta CORE N° 62 del 22 de julio de 2014, que aprueba el proyecto de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas, calificando favorablemente los Proyectos que a continuación se aprueban de la Municipalidad que se señala.

3.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 95 de fecha 29 de mayo se aprueba el **Manual de Rendición de Cuentas de Proyectos Financiados a través de transferencias del FNDR**, el que ha sido publicado en la página www.goreatacama.cl y debe ser observado por los beneficiarios al momento de rendir las cuentas del proyecto adjudicado.

4.- Que, el monto de la transferencia, a la que se refiere el convenio que por este acto se sanciona, es inferior a 5000 unidades tributarias mensuales, aplicándose lo previsto en Título II, Art. 8.5 de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

5.- Que resulta necesario sancionar administrativamente el convenio suscrito en el que se determina el monto de los recursos a transferir y las actividades que para cada caso se han aprobado.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE, el convenio suscrito con fecha **22 de julio de 2014**, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Chañaral, para la transferencia de los recursos que como suma única se señalan para cada caso, destinados a permitir que dicha organización ejecute las actividades de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas que en el respectivo convenio se indican, todos los cuales forman parte integrante, para todos los efectos legales, de la presente Resolución:

Nombre del Proyecto	Monto Aprobado
SEMINARIO: MUJERES CONSTRUYENDO HISTORIA	\$ 5.590.000
Total	\$ 5.590.000

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el Convenio que por este acto se viene aprobando es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

En Copiapó, a 22 de Julio de 2014 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante “el Gobierno Regional”, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, RUT N° **69.030.100-8** representada por don **HÉCTOR VOLTA ROJAS** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad **5.517.830-5**, ambos para estos efectos domiciliados en **MERINO JARPA N° 801**, Comuna de Chañaral, en adelante “la Municipalidad”, quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Consejo Regional de Atacama, mediante Acuerdo N° 02 adoptado en Sesión Ordinaria N° 009, celebrada con fecha 01 de abril de 2014, aprobó, a través de Resolución Exenta CORE, N° 45, de fecha 04 de abril de 2014, las Bases del Concurso de Actividades de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas, Glosa 2.1, de la Ley N° 20.713, para el año 2014. Por su parte, la adjudicación de los proyectos de Actividades de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas seleccionados para el año 2014, consta en la Resolución Exenta CORE N° 62 del 22 de Julio de 2014, aprobándose entre ellos el financiamiento de los proyectos de Actividades de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas que a continuación se singularizan y por los montos que respecto de cada uno de ellos se indican.

Nombre del Proyecto	Monto Aprobado
SEMINARIO: MUJERES CONSTRUYENDO HISTORIA	\$ 5.590.000
Total	\$ 5.590.000

En concordancia con lo anterior, por este acto el Gobierno Regional de Atacama se compromete a transferir, a la Municipalidad la suma total y única de **\$ 5.590.000 (cinco millones quinientos noventa mil pesos)** que, a su vez, la Municipalidad acepta y se obliga a recibir con el objeto de financiar con ellos, conforme lo convenido, el desarrollo de las Actividades de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas singularizadas en la cláusula anterior, asignando dichos recursos, hasta las cantidades que en cada caso se indicaron, respetando estrictamente el monto de cada ítem que fue presentado en cada proyecto.

SEGUNDO: La Municipalidad podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y actividades del Programa que se compromete a ejecutar en su Comuna, de conformidad a su propia normativa y con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases concurso de Actividades de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas glosa 2.1 ley N° 20.713, Región de Atacama.

No obstante lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1.4. de las bases del concurso, la contratación de los proveedores que presten servicio a la Municipalidad, para la ejecución de sus proyectos, no deben poseer la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad”.

TERCERO: La Municipalidad deberá presentar en la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, un cronograma de ejecución de cada proyecto, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas.

Mientras no se cumpla con el requisito señalado en el inciso anterior, el Gobierno Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la Municipalidad.

CUARTO: La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto de Actividades de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas cultural señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indica en el **MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS** de proyectos financiados a través transferencias del Fondo Nacional Desarrollo Regional (F.N.D.R), según Resolución Exenta FNDR N° 95 de fecha 29 de mayo 2013 del Gobierno Regional de Atacama, la cual se encuentra publicada en la página web: www.goreatacama.cl, y que la mandataria declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

En todo caso, a la hora de rendir cuentas de los gastos el Municipio deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 759/2003 de la Contraloría General de la República, preparando mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Municipalidad para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en el párrafo anterior, responderá la Municipalidad de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Municipalidad por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos.

QUINTO: Cualquier modificación o prórroga que el Municipio pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en el numeral 4.4. de las bases del concurso deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la modificación o prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, a la División de Análisis y Control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo. Como una manera de acelerar su revisión, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a ccabada@goreatacama.cl con copia a rquevedob@goretacama.cl

SEXTO: El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva de el Proyecto así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Municipalidad a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

OCTAVO: Se presume incumplimiento por parte de la Municipalidad, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.

En todo caso, y sin que la enumeración precedente sea taxativa, el Gobierno Regional se reserva el derecho de recurrir ante el Consejo de Defensa del Estado para hacer efectiva las responsabilidades y reintegros que correspondan.

NOVENO: Sin perjuicio que el presente acuerdo producirá sus efectos a contar de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional que lo aprueba – de conformidad con el numeral 4.2. de las Bases del concurso – podrá la Municipalidad, a partir de la suscripción del presente, realizar cualquier gestión que justifique necesaria para el éxito y buen desarrollo de su proyecto atendida su naturaleza y oportunidad del mismo.

DÉCIMO: El proyecto descrito en el presente convenio tendrá como fecha máxima de ejecución el mes de seis meses (6) a partir de la entrega de los recursos sin perjuicio de que en casos excepcionales el Jefe de División de Análisis y Control, autorice la extensión de plazos.

DÉCIMO PRIMERO : Las partes dejan expresa constancia de conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, como asimismo de lo establecido en las Bases del Concurso Glosa 2.1 Ley N 20.713, interpretándose ambas disposiciones armónicamente y/o en

caso de contradicción existente entre las disposiciones de una u otra prevalecerá lo establecido en las respectivas bases.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: En caso de existir contradicción respecto a la interpretación de lo preceptuado en el presente convenio con las disposiciones de las bases del concurso, deberá estarse primero a lo indicado en las bases.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677 del 11 de Marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **HÉCTOR VOLTA ROJAS** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chañaral consta en el Acta Complementaria de Proclamación de fecha 26 de Noviembre del 2012, del Tribunal Electoral Regional.

DÉCIMO QUINTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder del Gobierno Regional.

3. IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al **Subtítulo: 24 "Transferencias Corrientes", Ítem: 03, Asignación: 017** del Presupuesto vigente del Gobierno Regional - F. N. D. R.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

1. Interesados
 2. División de Administración y Finanzas
 3. División de Análisis y Control de Gestión
 4. Área Social y de Cultura
 5. Coordinadores Territoriales Provincias Huasco Copiapó Chañaral
 6. Departamento Presupuestos
 7. Asesoría Jurídica
 8. Auditoría
 9. Oficina Partes
- MVC/NCA/PAR/WGZ/vag



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

En Copiapó, a 22 de Julio de 2014 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante “el Gobierno Regional”, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, RUT N° **69.030.100-8** representada por don **HÉCTOR VOLTA ROJAS** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad **5.517.830-5**, ambos para estos efectos domiciliados en **MERINO JARPA N° 801**, Comuna de Chañaral, en adelante “la Municipalidad”, quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Consejo Regional de Atacama, mediante Acuerdo N° 02 adoptado en Sesión Ordinaria N° 009, celebrada con fecha 01 de abril de 2014, aprobó, a través de Resolución Exenta CORE, N° 45, de fecha 04 de abril de 2014, las Bases del Concurso de Actividades de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas, Glosa 2.1, de la Ley N° 20.713, para el año 2014. Por su parte, la adjudicación de los proyectos de Actividades de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas seleccionados para el año 2014, consta en la Resolución Exenta CORE N° 62 del 22 de Julio de 2014, aprobándose entre ellos el financiamiento de los proyectos de Actividades de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas que a continuación se singularizan y por los montos que respecto de cada uno de ellos se indican.

Nombre del Proyecto	Monto Aprobado
SEMINARIO: MUJERES CONSTRUYENDO HISTORIA	\$ 5.590.000
Total	\$ 5.590.000

En concordancia con lo anterior, por este acto el Gobierno Regional de Atacama se compromete a transferir, a la Municipalidad la suma total y única de **\$ 5.590.000 (cinco millones quinientos noventa mil pesos)** que, a su vez, la Municipalidad acepta y se obliga a recibir con el objeto de financiar con ellos,

conforme lo convenido, el desarrollo de las Actividades de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas singularizadas en la cláusula anterior, asignando dichos recursos, hasta las cantidades que en cada caso se indicaron, respetando estrictamente el monto de cada ítem que fue presentado en cada proyecto.

SEGUNDO: La Municipalidad podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y actividades del Programa que se compromete a ejecutar en su Comuna, de conformidad a su propia normativa y con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases concurso de Actividades de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas glosa 2.1 ley N° 20.713, Región de Atacama.

No obstante lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1.4. de las bases del concurso, la contratación de los proveedores que presten servicio a la Municipalidad, para la ejecución de sus proyectos, no deben poseer la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad”.

TERCERO: La Municipalidad deberá presentar en la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, un cronograma de ejecución de cada proyecto, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas.

Mientras no se cumpla con el requisito señalado en el inciso anterior, el Gobierno Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la Municipalidad.

CUARTO: La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto de Actividades de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas cultural señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indica en el **MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS** de proyectos financiados a través transferencias del Fondo Nacional Desarrollo Regional (F.N.D.R), según Resolución Exenta FNDR N° 95 de fecha 29 de mayo 2013 del Gobierno Regional de Atacama, la cual se encuentra publicada en la página web: www.goreatacama.cl, y que la mandataria declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

En todo caso, a la hora de rendir cuentas de los gastos el Municipio deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 759/2003 de la Contraloría General de la República, preparando mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Municipalidad para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en el párrafo anterior, responderá la Municipalidad de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Municipalidad por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos.

QUINTO: Cualquier modificación o prórroga que el Municipio pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en el numeral 4.4. de las

bases del concurso deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la modificación o prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, a la División de Análisis y Control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo. Como una manera de acelerar su revisión, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a ccabada@goreatacama.cl con copia a rquevedob@goretacama.cl

SEXTO: El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva de el Proyecto así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Municipalidad a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

OCTAVO: Se presume incumplimiento por parte de la Municipalidad, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.

En todo caso, y sin que la enumeración precedente sea taxativa, el Gobierno Regional se reserva el derecho de recurrir ante el Consejo de Defensa del Estado para hacer efectiva las responsabilidades y reintegros que correspondan.

NOVENO: Sin perjuicio que el presente acuerdo producirá sus efectos a contar de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional que lo aprueba – de conformidad con el numeral 4.2. de las Bases del concurso - podrá la Municipalidad, a partir de la suscripción del presente, realizar cualquier gestión que justifique necesaria para el éxito y buen desarrollo de su proyecto atendida su naturaleza y oportunidad del mismo.

DÉCIMO: El proyecto descrito en el presente convenio tendrá como fecha máxima de ejecución el mes de seis meses (6) a partir de la entrega de los recursos sin perjuicio de que en casos excepcionales el Jefe de División de Análisis y Control, autorice la extensión de plazos.

DÉCIMO PRIMERO : Las partes dejan expresa constancia de conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, como asimismo de lo establecido en las Bases del Concurso Glosa 2.1 Ley N 20.713, interpretándose ambas disposiciones armónicamente y/o en caso de contradicción existente entre las disposiciones de una u otra prevalecerá lo establecido en las respectivas bases.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: En caso de existir contradicción respecto a la interpretación de lo preceptuado en el presente convenio con las disposiciones de las bases del concurso, deberá estarse primero a lo indicado en las bases.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677 del 11 de Marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **HÉCTOR VOLTA ROJAS** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chañaral consta en el Acta Complementaria de Proclamación de fecha 26 de Noviembre del 2012, del Tribunal Electoral Regional.

DÉCIMO QUINTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder del Gobierno Regional.



HÉCTOR VOLTA ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

MVC/NOA/PAR/WGZ/JIV/ROB/GCD/HRG/hrg